

# Feminización de las migraciones internacionales; una perspectiva desde el Derecho

*MCs. Ana María Valido Alou, Instituto Superior de Relaciones Internacionales  
"Raúl Roa García"*

## **Resumen**

Este ensayo tiene el propósito de ofrecer una aproximación a la problemática de la feminización de las migraciones internacionales y su reflejo en las políticas de migraciones internacionales.

Aun cuando se reconoce de forma reiterada la importancia que reviste para las sociedades de origen y las receptoras, el aumento exponencial de mujeres que participan en los flujos migratorios internacionales como migrantes primarias, las normas jurídicas nacionales e internacionales sobre procesos migratorios y aquellas que tiene como objetivo la protección diferenciada de la mujer, no han asumido esta realidad como un fenómeno social particular que necesita ser abordado como un problema jurídico específico.

Partiendo de este razonamiento, este ensayo se fundamenta en el concepto de que la problemática de la mujer migrante no puede ser resuelta sobre la base de la sumatoria de soluciones político-jurídicas que se ofrecen a la condición particular de la mujer en otras esferas de la vida, reorientándolas hacia el análisis del fenómeno migratorio, sino que resulta indispensable ante todo, reconocer que la migración de mujeres es un fenómeno social diferente a la migración de hombres.

Palabras clave: Migración internacional, Derecho, enfoque de género.

## **Summary**

This essay pretends to provide an approach to the problem of the feminization of international migration and how it's reflected in

international migration policies.

Even when repeatedly it is recognized the importance of the exponential increase of women in international migration and as primary migrants for the societies of origin and recipient, national and international legal norms on migration processes and those whose goals are the differential protection of women, have not accepted this reality as a particular social phenomenon that needs to be addressed as a specific legal problem.

This essay is based on the concept that the problems of migrant women cannot be solved on the basis of the combined political and legal solutions offered to the special status of women in other spheres of life, redirecting them to the analysis of migration, it is essential above all, recognize that the migration of women is a social phenomenon different from the migration of men.

### **La novedad científica relativa de las 'mujeres migrantes'**

La presencia de las mujeres en los movimientos migratorios a nivel internacional no es un nuevo acontecimiento. Desde sus inicios, los estudios teóricos sobre migraciones humanas demostraron que las mujeres tenían una participación importante en los procesos migratorios, fundamentalmente en los de corta distancia, lo cual quedó establecido en la séptima ley de E.G. Ravenstein:<sup>1</sup>

"Predominio de las mujeres entre los migrantes de cortas distancias. Las mujeres parecen predominar entre los migrantes de viajes cortos."<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ernest George Ravenstein (Frankfurt del Meno, 3 de diciembre de 1834-13 de marzo de 1913) fue un geógrafo y cartógrafo inglés de origen alemán. Después de mudarse a Inglaterra, trabajó durante 20 años (1855-75) en el Departamento de Topografía de la Secretaría de Guerra (The War Office). Estuvo durante mucho tiempo en los directorios de la Royal Statistical Society y de la Royal Geographical Society y fue profesor de Geografía en el Bedford College, en 1882 y 1883. Su Atlas Sistemático (Systematic Atlas) de 1884 puso en la práctica muchas de las útiles ideas del autor sobre los métodos para enseñar Cartografía. Su Mapa del África Ecuatorial (1884) fue el mapa más destacado de esta parte del continente africano que se había hecho hasta dicha fecha. Ravenstein también escribió varios libros y artículos de Geografía, de Estadística y Demografía así como numerosas obras de Cartografía. Entre sus obras se pueden citar: *The Russians on the Amur* (1861) (El texto completo en inglés puede ser consultado en Google Books); *Handy volume Atlas* (1895; séptima edición, 1907); y *The New Census Physical, Pictorial, and Descriptive Atlas of the World* (1911). [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org) .

<sup>2</sup> Herrera Carassou, R. (2006). *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones, Siglo XXI*. Editores, México, D.F., p. 126.

Pese a esta afirmación, que desde finales del siglo XIX designa a la mujer como actor relevante de las migraciones, durante un largo período la migración femenina fue analizada en el marco de las investigaciones sobre movilidad internacional de seres humanos como un efecto colateral de las migraciones masculinas, y fue conceptualizada como inmigración-séquito o de carácter asociativo (*following migration*).<sup>3</sup>

No obstante, la participación de esposas, hijas, madres y hermanas en los movimientos migratorios ha tenido un impacto singular en el acto de migrar, ya que estas han jugado un rol esencial en cuanto a los procesos de integración de los inmigrantes en las sociedades receptoras y su vínculo con los países emisores. Las investigaciones realizadas han determinado que las mujeres son las principales depositarias del patrimonio cultural de origen, lo cual, en cierta medida, constituye parte de la especificidad de la experiencia migratoria de la mujer.

Desde 1978, el investigador Orlando Patterson<sup>4</sup> comenzó a observar un crecimiento exponencial de la participación de mujeres en los flujos migratorios internacionales, y que cada vez más estas lo hacía de forma independiente, es decir, sin ser acompañantes de un migrante hombre. A este fenómeno se le denominó a finales de los 90, feminización de las migraciones y el mismo se estableció como una de las características de las migraciones internacionales contemporáneas.<sup>5</sup>

Los textos sobre feminización de las migraciones, consultados para la realización de este trabajo, no son concluyentes en cuanto a las causas específicas que han generado y sostenido esta tendencia de las migraciones internacionales contemporáneas. El marco general en cuanto a las determinantes de la movilidad internacionales de mujeres está

---

<sup>3</sup> Vitale, S. (1998). *El status de la mujer migrante*. Las marroquíes en España, investigación realizada en el marco del proyecto SEC98-0628 de la Universidad de Pisa, Italia.

<sup>4</sup> Orlando Patterson citado por Castles y Millar. Ver Schatzer, P. (2000). *World Migration Report*, United Nations Publications, p. 7.

<sup>5</sup> Castles, S. y Miller, J.M. (1998). *The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World*, The Guilford Press, Nueva York. De acuerdo con estos autores, además de la feminización, otras características de las migraciones contemporáneas son su globalización (un mayor número de países se ven afectados por este fenómeno); su aceleración (el número de migrantes a nivel internacional aumenta exponencialmente en una forma más dinámica que en períodos históricos anteriores); su diferenciación (los migrantes que se trasladan hacia un país determinado generalmente comparte un origen étnico, clasista y de género común); y su politización (las proyecciones en cuanto a políticas migratorias nacionales se ven impactadas por un conjunto de consideraciones pertenecientes al campo de las relaciones internacionales y la seguridad nacional y viceversa).

condicionado por el impacto que la crisis económica global ha tenido en ellas, por lo cual se han visto obligadas a incorporarse nuevos sectores y formas de trabajo para atemperar su efecto, lo cual también incluye la emigración.<sup>6</sup>

El debate en torno a la feminización de las migraciones es mucho más complejo que una simple variación en las cifras que reflejan las tendencias de la movilidad internacional de seres humanos. Esta realidad expresa una compleja interacción género-sociedad a partir de la feminización de la mano de obra a nivel global que en buena medida, reafirma las pautas tradicionales de división sexual del trabajo. Las cifras muestran que las mujeres migrantes se desempeñan fundamentalmente en el campo de los servicios domésticos o cuidados personales, y en una buena parte de los casos, a través del sector informal de la economía.

Por tanto, la participación progresiva de mujeres en los grandes flujos migratorios internacionales no es el síntoma de una nueva forma de emancipación de la mujer en la búsqueda de nuevos campos para su realización personal y de su presencia protagónica en los procesos sociales a todos los niveles; en la mayor parte de las veces es la expresión del doble impacto negativo que recibe este segmento de la población en momentos de crisis a causa de su identidad genérica.

En definitiva, lo que está diferenciado el proceso de feminización de las migraciones contemporáneas no es solo la presencia de mayor cantidad de mujeres, sino el carácter autónomo del acto de migrar, es decir, estas como protagonistas de los procesos migratorios, y que además, se trata de una emigración laboral y temporal. Este nuevo patrón migratorio se manifiesta a través de dos modalidades fundamentalmente: mujeres que emigran solas o mujeres que viajan acompañadas de su familia, desempeñando el rol de jefe de hogar.<sup>7</sup>

La perspectiva de género en el análisis de las migraciones internacionales Desde el año 2000 se viene estimando que la mitad de los migrantes internacionales son mujeres<sup>8</sup>. A partir de ese momento, se comenzó a observar que cada vez con mayor frecuencia eran estas las que remesaban a sus familiares o se establecían en las sociedades receptoras de forma temporal para posteriormente, completar el ciclo migratorio definido como migración circular, por el cual, generalmente, el migrante

---

<sup>6</sup> Lipszyc, C. (2004). *Feminización de las migraciones: sueños y realidades de las mujeres migrantes en cuatro países de América Latina*, Urba, Montevideo.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>8</sup> OIM. (2000). *World Migration Report 2000*, United Nations Publications, New York.

retorna a su país de origen después de haber recaudado una suma que le permita establecer algún tipo de negocio de pequeño alcance.

En el informe del Secretario de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre Migración Internacional y Desarrollo, dado a conocer durante el sexagésimo período de sesiones el 18 de mayo de 2006, se reportó que a finales del año 2005, alrededor de 191 millones de personas vivían fuera de su país de origen; de estas, el 49.6 % eran mujeres.

Recientemente, el Informe sobre Migraciones Internacionales (World Migration Report en inglés) del año en curso, presentado por la Organización Internacional de Migraciones (OIM), reporta que la cantidad de migrantes internacionales a nivel mundial ha alcanzado la cifra de 214 millones de personas, y se continúa observando una creciente participación de mujeres como migrantes primarias (migrantes independientes).<sup>9</sup>

Ante este hecho, se ha impuesto la necesidad de alcanzar un conocimiento lo más certero posible sobre la realidad de la mujer migrante contemporánea, teniendo en cuenta que el acto de migrar constituye una experiencia diferente para mujeres y hombres.<sup>10</sup>

En la búsqueda de recursos para una mejor interpretación de este fenómeno, los estudios más recientes, nos estamos circunscribiendo a un período de aproximadamente cinco años, han hecho énfasis en la necesidad de aplicar la perspectiva de género al análisis de los resultados obtenidos.

La perspectiva de género o enfoque de género, se conceptualiza como una construcción teórica que permite abordar las realidades sociales a partir del presupuesto que las personas –hombres y mujeres– no solo tienen sexos biológicos diferentes, “sino que han sido encasillados en patrones culturales construidos en sociedades históricamente concretas, que han asignado papeles determinados a lo que significa ser hombre, ser mujer [...] etcétera.”<sup>11</sup>

Por tanto, mientras que el sexo es un resultado biológico, el género es una construcción social, “es un concepto socio-cultural que alude a la

---

<sup>9</sup> OIM. (2010). The World Migration Report 2010. The Future of Migration: Building Capacities for Change, OIM/ONU, Ginebra.

<sup>10</sup> Lipszyc, C. “Feminización de las migraciones...”, ob. cit., p. 8.

<sup>11</sup> Núñez Sarmiento, M. (2005). “Los estudios de género en Cuba y sus aproximaciones metodológicas, multidisciplinarias y transculturales (1974-2001)”, Anuario Centro de Estudios de Migraciones Internacionales. (CEMI), La Habana.

clasificación social en dos categorías: lo masculino y lo femenino. Es una construcción de significados, donde se agrupan todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales de feminidad/masculinidad".<sup>12</sup>

Entender esta verdad esencial es de singular trascendencia para poder profundizar en la creciente complejidad de los procesos migratorios internacionales, ya que las relaciones de género son un factor de peso en las causas de la migración, la elección de las vías que se utilizan para el acto de migrar y el resultado de estos procesos.<sup>13</sup>

La aplicación de la perspectiva de género en el estudio de las migraciones internacionales contemporáneas ha presentado varias conclusiones de gran interés, a saber:

- Las mujeres se concentran más en las grandes y medianas ciudades como destino principal de inmigración, lo cual se explica por el tipo de actividad laboral que suelen desempeñar.
- La emigración enfrenta a las mujeres con entornos sociales diferentes en los que la distinción de género se establece a partir de relaciones sociales distintas a las de la sociedad de origen, lo cual determina un cierto reordenamiento de las relaciones de poder en el contexto de la familia.
- Las mujeres por lo general, acceden a un mercado laboral muy limitado, conformado por empleos de baja calificación con poca o ninguna perspectiva de promoción, bajos salarios, jornadas laborales de más de 8 horas. En la mayor parte de las ocasiones se constata una deficiente garantía de sus derechos laborales y ninguna oportunidad de adherirse a sistemas de asistencia y seguridad social.
- La proliferación de políticas migratorias internacionales de carácter restrictivo ha incidido en el uso por parte de las mujeres de vías irregulares para emigrar, estableciendo con ello relaciones de dependencia con otras personas. Un claro ejemplo es el matrimonio por conveniencia con ciudadanos del país receptor o con inmigrantes que tenga status de residente permanente para burlar las normas de migración y extranjería. Estas circunstancias hace a las mujeres más vulnerables al abuso y la explotación.
- Las mujeres son más proclives a ser víctimas de tráfico y el contrabando internacionales de seres humanos, en tanto existe un conjunto de operaciones ilegales que tienen como objeto a la mujer, por ejemplo, la prostitución.

---

<sup>12</sup> Valle Rodríguez, G.M. (2005). *Las migraciones internacionales. Hacia una perspectiva de género*, Universidad de Zacatecas.

<sup>13</sup> *Ibíd*em, p. 4.

Teniendo en cuenta los resultados alcanzados por los estudios que se han aproximado a las migraciones internacionales considerando el género, algunos autores han presentado la idea de intentar esbozar una explicación abarcadora de los procesos migratorios internacionales precisamente desde esta perspectiva. Pero una vez más se han enfrentado con la realidad de que la complejidad del fenómeno migratorio en su fase actual de desarrollo es de tal magnitud, que no basta con una sola aproximación teórica para desentrañar su esencia, lo cual vuelve a remitir a los problemas epistemológicos que se están confrontando en este campo de las ciencias sociales.

### **La expresión jurídica de la feminización de las migraciones**

Hasta el momento, hemos presentado aquellos aspectos que consideramos fundamentales sobre esta importante temática, aunque la esencia del nexo migración internacional y género es mucho más compleja, abarcando las más disímiles esferas de la realidad social enfocándolas desde las más diversas perspectivas.

En este sentido, el Derecho, como una de las ciencias sociales que más pudiera aportar a este debate, ha sido omiso en cuanto pronunciarse sobre la situación jurídica de la mujer migrante como un fenómeno socio-jurídico específico.

En estudios anteriores<sup>14</sup>, insistíamos sobre el hecho de que las ciencias jurídicas no han dado la debida importancia al debate en torno a las migraciones internacionales. Al hacer un recuento de las principales teorías que han intentado explicar el surgimiento y la persistencia de los movimientos internacionales de seres humanos,<sup>15</sup> constatamos que en

---

<sup>14</sup> Ver Valido Alou, A.M. (2002). "¿Podremos hablar en un futuro de Derecho Migratorio?", Trabajo de Diploma, Universidad de La Habana, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales (CEMI) y "Diagnóstico jurídico comparativo entre Argentina, Cuba, México, República Dominicana, Venezuela y España; Aspectos para un debate", Tesis en opción al grado científico de Máster en Migraciones Internacionales y Emigración cubana, La Habana, 2005, CEMI.

<sup>15</sup> Se ha identificado un conjunto de modelos teóricos los cuales, grosso modo, se pueden ubicar en dos planos explicativos básicos: el que establece las causas que producen los movimientos migratorios, y los que examinan las que los perpetúan. Así por ejemplo, la economía neoclásica se concentra en las diferencias salariales y en las condiciones de empleo entre los países, así como los costos del traslado, por lo cual las migraciones se aprecian como una decisión personal para incrementar los ingresos individuales. La nueva economía sobre la migración resalta la importancia de las condiciones generales de vida como el factor determinante de los procesos migratorios; la iniciativa de migrar

ninguno de dichos paradigmas se hace alusión a la incidencia de los marcos jurídicos sobre migración y extranjería en los procesos migratorios.

El análisis jurídico de la migración internacional ha estado tradicionalmente enmarcado en las discusiones en torno a las políticas migratorias, comprendiéndose en un solo concepto las decisiones al nivel político-institucional que determinan el patrón migratorio externo de un país y las finalidades que se persiguen con estos movimientos poblacionales,<sup>16</sup> así como su reflejo legal-normativo.

Se puede afirmar que el sistema de leyes y normas que informan el movimiento internacional de seres humanos actualmente, se desarrolla en dos planos los cuales, aun remitiéndose al mismo fenómeno socio-jurídico, parecen inconexos. El primero de estos, generalmente el más estudiado y que por ende abarca los principales conceptos teóricos-normativos y es el referido a la protección de los derechos humanos de los migrantes internacionales, regulados por los instrumentos de derecho internacional público; estos han conformado un marco legal disperso desde el punto de vista de su sistematización,<sup>17</sup> y que en ocasiones se encuentra desfasado con relación a las nuevas realidades sociales surgidas en el continuo y creciente desarrollo de la movilidad de personas a nivel internacional.<sup>18</sup>

Si a este hecho se le agrega que el tratamiento institucional de las migraciones internacionales a nivel mundial es difuso, teniendo en cuenta los disímiles objetivos de cada organismo o agencia internacionales que abordan el tema, es comprensible que el análisis sobre los movimientos

---

es una determinación familiar orientada a reducir los riesgos del status de vida general de la familia. Por su parte la teoría de los mercados duales de trabajo y la teoría del sistema mundial comparten la visión de que la migración es el resultado de la acción de factores macro económicos y sociales a distintos niveles de participación de la persona. Por último, la teoría de las redes realza la importancia de los vínculos de parentesco, de amistad y por el origen común como factores que incrementan la probabilidad del traslado internacional de personas. Ver Massey, D.S. et al. (2005). *Worlds in Motion. Understanding International migration at the end of the millennium*, Clarendon Press, Oxford.

<sup>16</sup> Marmora, L. (1997). *Las Políticas de Migraciones Internacionales*. Madrid-Buenos Aires: Alianza Editorial S.A.

<sup>17</sup> ONU (2005). "Las Migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar". Informe de la comisión mundial sobre las migraciones internacionales. Octubre de 2005. [www.gcim.org](http://www.gcim.org)

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 59. Se citan como ejemplos la movilidad de las personas para el reagrupamiento familiar, entre otras.

internacionales de seres humanos sea aun más difuso tanto en el aspecto teórico-conceptual como normativo.

Paralelamente a las normas de derecho internacional público, se desarrollan las legislaciones nacionales sobre migración y extranjería. A partir de un estudio comparado de algunos instrumentos jurídicos sobre esta materia en la región de América Latina y el Caribe<sup>19</sup>, constatamos que las mismas tienen como principal objeto de regulación el control de la entrada, la permanencia y la salida de los extranjeros, así como sus derechos y deberes fundamentales en relación con el Estado receptor. Generalmente, las regulaciones migratorias incluyen disposiciones referentes a los movimientos migratorios de los nacionales, pero estas son mucho menos complejas y numerosas que las referidas a los extranjeros.

Esta dispersión conceptual y normativa ha provocado que tanto en el ámbito del Derecho interno como en el de Derecho Internacional, se observen grandes lagunas en cuanto a la regulación de aquellas realidades sociales que en estos momentos conforman el núcleo problemático de las migraciones internacionales a nivel global, que definitivamente ya no se circunscribe a las cuestiones referidas al cruce de fronteras internacionales ni a la eficacia de las normas jurídicas internacionales sobre la protección de los derechos humanos.

En el campo del Derecho interno, las normas jurídicas sobre migración y extranjería consultadas no reflejan la situación de la mujer migrante como una realidad socio-jurídica merecedora de regulaciones específicas sobre la base del principio de la particularidad de la aplicación de la ley.<sup>20</sup> Ninguno de los marcos jurídicos estudiados tiene en cuenta la especial situación de la mujer como actor singular de los procesos migratorios internacionales por su especial vulnerabilidad en estos contextos, a lo cual hicimos referencia en el párrafo anterior.

Hacer reclamos en este sentido resulta pertinente si tenemos en cuenta que existen antecedentes significativos que reflejan la condición de la mujer como sujeto especialmente protegido por el Derecho, lo cual ha supuesto un importantísimo logro en el proceso de integración social de la mujer a través de la historia.

---

<sup>19</sup> Ver Valido Alou, A.M., "Diagnóstico jurídico comparativo entre...", ob. cit.

<sup>20</sup> El contenido de este principio se fundamenta en la necesidad de tomar en cuenta, todas las circunstancias reales que rodean a la persona migrante al momento de aplicar la ley, atendiendo a las motivaciones de carácter social, económico y político así como otras que la llevan a tomar esta decisión y las circunstancias en que realiza el acto de migrar.

En las leyes de divorcio, en las que regulan los procesos electorales y en las leyes laborales, entre otras, que han favorecido la condición socio-jurídica de la mujer, se puede reconocer la existencia de esta forma de protección especial.

La más reciente tendencia desde la perspectiva del Derecho, se inscribe en el marco de la protección de los derechos humanos que condena la discriminación por motivos de género, con lo cual quedan agrupados en una sola noción técnico-normativa todos los actos que puedan ser calificados como discriminación contra la mujer.

En el ámbito del Derecho Internacional, a partir de la Carta de la ONU se comenzó a hacer especial referencia "la igualdad de derechos de hombres y mujeres".<sup>21</sup> En un primer momento, la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer se concentró en la recopilación de datos sobre su condición social a nivel mundial y la adopción de instrumentos de derecho internacional público que promovieran sus derechos.

En el desarrollo de este objetivo de trabajo, la ONU convocó a cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, que significaron importantes aportes a nivel global en la comprensión de las necesidades especiales de este género y la promoción de estrategias para su desarrollo, en el esfuerzo de garantizar su participación social plena en todas las esferas de la vida. Estas conferencias se realizaron en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

El año de 1975, fue proclamado por la Asamblea General de la ONU como el Año Internacional de la Mujer, y en el mes de junio se celebró la primera conferencia mundial sobre la mujer, a la cual asistieron representantes de sesenta y dos Estados. El momento histórico en el cual tuvo lugar este evento determinó que el Plan de Acción Mundial resumiera las mayores aspiraciones de la humanidad en cuanto a la promoción de los derechos de la mujer y su participación social plena.

Obviamente, la migración internacional y los problemas sociales asociados a esta no constituían una preocupación especial para la comunidad internacional, por lo cual en este documento no existe ninguna disposición específica al respecto.

---

<sup>21</sup> ONU. Carta de la Organización de Naciones Unidas, entrada en vigor del tratado que la contiene: 25 de octubre de 1945, con sucesivas enmiendas, Departamento de Información Pública, Nueva York. Ver Fernández-Rubio Legrá, A. (1991). *Instrumentos jurídicos internacionales*, Tomo I. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, p. 1.

Más recientemente, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), se adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, documentos en los que se definieron un conjunto de objetivos estratégicos para potenciar la participación social de la mujer desde una perspectiva más actual de este fenómeno,<sup>22</sup> así como las medidas que debían adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales, entre otros, para alcanzar estos fines, que debían ser implementados a más tardar para el año 2000. En estos documentos tampoco se hace especial referencia a la condición de la mujer migrante.

Tampoco hace alusión a la situación de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres migrantes otro importante instrumento de derecho internacional público en la esfera de la protección internacional de la mujer que es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Por último, algunos autores<sup>23</sup> consideran que las trabajadoras migrantes están debidamente amparadas por Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General mediante la resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, ya que este instrumento hace especial referencia a esta situación, específicamente a la condición de las trabajadoras del hogar.

---

<sup>22</sup> Las doce esferas de especial preocupación que se identificaron en el documento, consideradas representativas de los principales obstáculos para el adelanto de la mujer, son: la pobreza que pesa sobre la mujer; el acceso desigual a la educación y la insuficiencia de las oportunidades educacionales; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; los efectos de los conflictos armados en la mujer; la desigualdad en la participación de la mujer en la definición en las estructuras y políticas económicas y en el proceso de producción; la desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones; la falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer; la falta de conciencia de los derechos humanos de la mujer internacional y nacionalmente reconocidos y de dedicación a dichos derechos; la movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad; la falta de reconocimiento suficiente y de apoyo al aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente; la niña.

<sup>23</sup> Martínez Pizarro, J. (2007). *Feminización de las migraciones en América Latina: discusiones y significados para políticas*, s/r.

## **Mujer, migraciones internacionales y derecho: perspectivas**

En el caso de la protección jurídica de la mujer migrante se aprecia una situación similar a la que acontece en lo relativo a otros aspectos de las migraciones internacionales: existe un conjunto de normas que establece un marco jurídico como garantía de ciertos derechos, pero la poca interrelación entre los principales instrumentos jurídicos que conforman dicho marco legal, la demora en la entrada en vigor de los instrumentos de derecho internacional público por la no ratificación por parte de los Estados, y la falta de garantías materiales para hacer cumplir estas disposiciones, determinan su ineficacia en buena medida.

Ante los retos que implica el proceso migratorio para la mujer al situarla en un contexto en el cual resulta doblemente vulnerable –por su identidad genérica y su condición de extranjera–, resulta imprescindible reencausar los esfuerzos en el ámbito del Derecho interno y del Derecho Internacional en la búsqueda de soluciones pertinentes, viables y eficaces con el objetivo de disminuir la condición vulnerable de la mujer migrante.

De acuerdo a la afirmación de Martínez Pizarro: “Contrariamente a lo que todavía se sostiene en algunos círculos de opinión; [...] de la invisibilidad de las mujeres migrantes, se está pasando a la efervescencia y revitalización analítica de la problemática, a la luz de la perspectiva de género. Esto conlleva importantes consecuencias para el diseño de intervenciones”.<sup>24</sup> Por tanto, el enfoque de género resulta una herramienta teórica útil no solo en el análisis de las realidades sociales que se asocian a los procesos migratorios internacionales, sino también en la búsqueda de las soluciones jurídicas para una temática que con el tiempo va demostrando con absoluta firmeza su significación y trascendencia social a nivel global.

### **Bibliografía**

HERRERA CARASSOU, R. (2006). *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México: Siglo XXI Editores.

LIPSZYC, C. (2004). “Feminización de las Migraciones: Sueños y Realidades de las Mujeres Migrantes en Cuatro países de América Latina”, Ubal, Montevideo.

MARMORA, L. (1997). *Las Políticas de Migraciones Internacionales*. Madrid-Buenos Aires: Alianza Editorial S.A.

---

<sup>24</sup> *Ibíd*em, p. 3.

MASSEY, D.S. et al.(2005). *Worlds in Motion. Understanding international migration at the end of the millennium*, Clarendon Press, Oxford.

MARTÍNEZ PIZARRO, J. (2003). "El mapa migratorio de América Latina y El Caribe, las Mujeres y el Género", Serie Población y Desarrollo, CEPAL-CELADE, Santiago de Chile,  
[http://www.eclac.cl/publicaciones/poblacion/4/lcl1974p/lcl1974\\_p.pdf](http://www.eclac.cl/publicaciones/poblacion/4/lcl1974p/lcl1974_p.pdf).

NÚÑEZ SARMIENTO, M. (2005). "Los estudios de género en Cuba y sus aproximaciones metodológicas, multidisciplinarias y transculturales (1974-2001)", Anuario Centro de Estudios de Migraciones Internacionales (CEMI), La Habana.

VALLE RODRÍGUEZ, G.M. (2005). "Las migraciones internacionales. Hacia una perspectiva de género", Universidad de Zacatecas.

VITALE, S. (1998). "El status de la mujer migrante. Las marroquíes en España", investigación realizada en el marco del proyecto SEC98-0628 de la Universidad de Pisa, Italia.